



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0639-2019-GRA/GGR

Huaraz, 27 DIC 2019

VISTOS:

La carta n° 052-2019 CCH/RLC, informe n° 136-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, informe n° 2101-2019-GRA/GRI/SGEI, memorándum n° 1113-2019-GRA-GRAJ, informe n° 145-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, informe n° 2245-2019-GRA-GRI/SGEI* y el memorándum n° 1130-2019-GRA/GRAJ de la Gerencia de Asesoría de Jurídica que opina procedente y legalmente viable aprobar mediante resolución gerencial general regional al existir delegación de facultades, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DESAGÜE DE LAS LOCALIDADES DE HUARICOCHA, HUISHIN, CRUZ BLANCA Y RAHUA, CENTRO POBLADO DE HUISHÍN, DISTRITO DE CHAVÍN DE HUANTAR – HUARI – ANCASH – II ETAPA" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Huishín, suscribieron el Contrato n° 147-2018-GRA, de fecha 17 de diciembre, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio Desagüe de las localidades de Huaricocha, Huishin, Cruz Blanca y Rahua, centro poblado de Huishín, distrito de Chavín de Huantar – Huari – Ancash – II Etapa"; por el monto de S/ 5'830,392.86 (cinco millones ochocientos treinta mil trescientos noventa y dos con 86/100 soles);

Que, el señor Leoncio Gómez Anaya, Representante Legal del Consorcio Chavín de Huantar, responsable de la supervisión de obra, a través de la carta n° 052-2019 CCH/RLC, de fecha 26 de noviembre de 2019, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención elaborado por su jefe de supervisión, Ing. Wilfredo Lucio López Sal y Rosas (CIP N° 70213);

Que, mediante el informe n° 136-2019-GRA/GRI/SGEI-EVAL/JRAP elaborado por el Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo – evaluador adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones recomienda a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a proseguir con el trámite administrativo del acto resolutivo para la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n° 01, el cual tiene un saldo a favor de la Entidad del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, que asciende a la suma de S/ 142,674.00 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 2.457% con respecto del valor referencial de ejecución;

Que, a través del informe n° 2101-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir el informe de evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 01, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Memorándum n° 1113-2019-GRA-GRAJ, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la implementación de las acciones necesarias para efectuar las aclaraciones que correspondan al trámite correcto, considerándose que hay una aparente duplicidad de adicionales de obra n° 01, que corren en expedientes administrativos diferentes;

Que, mediante el Informe n° 145-2019-GRA/GRI/SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 13 de diciembre de 2019, elaborado por el Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo – evaluador adscrito a la sub gerencia de estudios de inversiones, emite pronunciamiento sobre las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con respecto al adicional con deductivo vinculante n° 01, donde en su punto I. describe las generalidades del proyecto, punto II. antecedentes, mencionando cronológicamente los actuados en el presente trámite, en el punto III. Las metas físicas del expediente de adicional y deductivo:

3.1 ADICIONAL DE OBRA N°01

Indica, que el adicional de obra consiste en realizar las modificaciones en las estructuras de las plantas de tratamiento de aguas residuales en los sectores de Huaricocha, Huishín y Rahua a fin de darles funcionalidad que cumpla con el Reglamento Nacional de Edificaciones IS.020 tanques sépticos en el ítem 6.4.9. y la Ley de Contrataciones con el Estado, y de otros no considerados al momento de los estudios para la elaboración del expediente técnico, además, la aprobación de las partidas nuevas incorporadas en el presente adicional con deductivo vinculante, para ello plantea como adicional de obra:

En el Sector de Huaricocha - I:

- Red de alcantarillado con tubería PVC UF ISO 4435 160MM S-25 de una Longitud de 50 metros, más la construcción de dos Buzones.
- Compuerta metálica de 0.70x0.65, vertedero de control, en Cribado y Desarenador de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Instalación de un tanque séptico de mayor dimensión (7.35x2.65x2.40 m) de concreto armado y accesorios en Planta de Tratamiento de Aguas residuales.
- Incremento de un pozo de percolación más accesorios, en Planta de Tratamiento de Aguas residuales.
- Instalación de una cámara de distribución de caudales con tres salidas y tapa de concreto armado, en Planta de Tratamiento de Aguas residuales.
- Incremento en 28.14 ml, en la longitud del cerco perimétrico de la planta de tratamiento.

En el Sector de Huishín:



0639

- Red de alcantarillado con tubería PVC UF ISO 4435 160MM S-25 de una Longitud de 300 metros, más la construcción de 18 Buzones (Ubicación del terreno para la Planta de tratamiento de aguas residuales).
- Compuerta metálica de 0.70x0.65, m vertedero de control, en Cribado y Desarenador de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Instalación de tubería HDPE 4427 SDR17 de diámetro 6 pulgadas, con una longitud de 174 metros.
- Instalación de un tanque Imhoff (3.90x4.10x4.30 m) de concreto armado más accesorios.
- Instalación de caja de válvulas de Tanque Imhoff.
- Incremento de dos pozos de percolación más accesorios
- Instalación de una cámara de distribución de caudales con cuatro salidas y tapa de concreto armado.
- La construcción de 21 unidades básicas de saneamiento.

En el sector de Rahua:

- Red de alcantarillado con tubería PVC UF ISO 4435 160MM S-25 de una Longitud de 390 metros, más la construcción de 68 Buzones (Ubicación del terreno para la Planta de tratamiento de aguas residuales) y deficiencias en el expediente técnico encontradas durante la ejecución de la misma.
- Instalación de tubería HDPE 4427 SDR17 de diámetro 6 pulgadas, con una longitud de 100 metros.
- Compuerta metálica de 0.70x0.65, vertedero de control, en Cribado y Desarenador de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Instalación de un tanque séptico de mayor dimensión (7.35x2.65x2.40 m) de concreto armado y accesorios.
- Incremento de un pozo de percolación más accesorio.
- Instalación de una cámara de distribución de caudales con tres salidas y tapa de concreto armado.

3.2. DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Indica que el Deductivo Vinculante de Obra, consiste en el corte de metas producto de las modificaciones que han sido necesarias realizar para cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones IS.020 tanques sépticos en el ítem 6.4.9. y la Ley de Contrataciones con el Estado y de otros no considerados al momento de los estudios para la elaboración del expediente técnico, planteando como deductivos de obra:

En el Sector I Huaricocha:

- El corte de meta de suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4435 160MM S-25 de una longitud de 350 metros lineales.
- El corte de meta en la instalación de dos tanques sépticos en paralelo.
- Corte de meta de la instalación de la cámara de reunión de caudales.
- El corte de meta de 05 Unidades Básicas de Saneamiento (UBS). de un total de 8 Unidades indicadas en el expediente técnico.

En el Sector II Huaricocha:

- El corte de meta en su totalidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

En el Sector de Huishín:

- El corte de meta de suministro e instalación de tubería PVC UF ISO 4435 160MM S-25 de los ramales I y II, de una longitud de 1,953.48 metros lineales, (falla geológica).
- El corte de meta de construcción de 39 buzones en los ramales I y II. (falla geológica).
- El corte de meta de conexiones domiciliarias de 35 unidades, (falla geológica).
- El corte de meta en la instalación de dos tanques sépticos en paralelo.
- Corte de metas en la instalación del lecho de secado.
- Corte de meta de la instalación de la cámara de reunión de caudales.



0639

- Corte de meta de la instalación de la cobertura c/calamina y columnas de madera rollizo.

En el Sector de Rahua:

- El corte de meta en la instalación de dos tanques sépticos en paralelo.
- Corte de metas en la instalación del lecho de secado.
- Corte de meta de la instalación de la cámara de reunión de caudales.
- Corte de meta de la instalación de la cobertura c/calamina y columnas de madera rollizo.
- El corte de meta de 11 Unidades Básicas de Saneamiento (UBS). de un total de 12 Unidades indicadas en el expediente técnico.

Asimismo, indica en el punto VII. causales anotadas en el cuaderno de obra, que la causal del adicional con deductivo vinculante de obra, se tiene que según lo informado por la residencia de obra por incompatibilidad del expediente técnico y en los planos relevantes correspondiente a la obra el cual se observa en el proceso constructivo y se menciona respectivamente en el cuaderno de obra como contempla la normativa Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra, las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda, señalando los siguientes Asientos: asiento n° 03 del Residente de obra, de fecha 31/12/2019, asiento n° 14 del Supervisor de obra, de fecha 05/01/2019, asiento n° 58 del Residente de obra, de fecha 06/02/2019 y asiento n° 75 del Residente de obra, de fecha 19/02/2019; además muestra en el punto IX. análisis del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra n° 01, mediante los siguientes cuadros:

9.1. DEL ADICIONAL DE OBRA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL ADICIONAL DE OBRA N° 01	% INCIDENCIA
01	SECTOR HUIRACOCHA	S/ 42,508.70	0.73%
02	SECTOR HUISHIN	S/ 456,552.76	7.83%
03	SECTOR CRUZ BLANCA	S/ 0.00	0.00%
04	SECTOR RAHUA	S/ 190,223.77	3.26%
05	COSTO DIRECTO	S/ 689,285.23	11.82%
06	GASTOS GENERALES (10.0023605 % CD)	S/ 68,944.79	
07	UTILIDAD (10.00 % CD)	S/ 68,928.52	
08	SUB TOTAL	S/ 827,158.55	
09	FACTOR DE RELACIÓN (F.R.)	1.00	
10	SUB TOTAL AFECTADO CON F.R.	S/ 827,158.55	
11	I.G.V. (18 %)	S/ 148,888.54	
12	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 976,047.08	16.74%

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 976,047.08 / 5'830,392.86 = 16.74%.

9.2. DEL DEDUCTIVO VINCULANTE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	% INCIDENCIA
01	SECTOR HUIRACOCHA	S/ 203,136.69	3.48%
02	SECTOR HUISHIN	S/ 369,026.73	6.33%
03	SECTOR CRUZ BLANCA	S/ 0.00	0.00%
04	SECTOR RAHUA	S/ 217,878.30	3.74%
05	COSTO DIRECTO	S/ 790,041.72	13.55%
06	GASTOS GENERALES (10.0023605 % CD)	S/ 79,022.82	
07	UTILIDAD (10.00 % CD)	S/ 79,004.17	
08	SUB TOTAL	S/ 948,068.71	
09	FACTOR DE RELACIÓN (F.R.)	1.00	
10	SUB TOTAL AFECTADO CON F.R.	S/ 948,068.71	
11	I.G.V. (18 %)	S/ 170,652.37	
12	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,118,721.08	19.19%

0639



PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 1,118,721.08 / 5'830,392.86 = 19.19%.

CUADRO DE INCIDENCIA DEFINITIVO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
A	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 976,047.08	16.74%
B	MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/ 1,118,721.08	19.19%
	PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ -142,674.00	-2.45%

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ES LA SUMA DE S/ -142,674.00, CORRESPONDE A UN PORCENTAJE DEL -2.45% DEL MONTO CONTRATADO.

Indica, además que se ha programado un tiempo de ejecución de 60 días calendario, según cronograma de obra del adicional con deductivo de obra n° 01 y finaliza **recomendando**, proseguir con el trámite administrativo del acto administrativo, para la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n° 01, el cual se tiene un saldo a favor de la Entidad del adicional de obra n° 01, que asciende a la suma de **S/ 142,674.00** con un porcentaje de incidencia del 2.457% con respecto del valor referencial de ejecución;

Que, mediante Informe n° 2245-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 13 de Diciembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios e Inversión, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el pronunciamiento respecto a la observación realizada por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, indicando que actualmente se está tramitando los expedientes independientes, correspondientes al adicional n° 01 con deductivo Vinculante n° 01, sin existir duplicidad; finaliza recomendando proseguir con su trámite administrativo, mediante acto resolutivo, para la aprobación del expediente del adicional y deductivo vinculante de obra n° 01;

Que, con memorándum n° 1130-2019-GRA-GRAJ, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina y pone de conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, que es procedente y legalmente viable aprobar mediante resolución gerencial general regional al existir delegación de facultades, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, para la ejecución de la obra en mención; asimismo recomienda: Se notifique al contratista, al supervisor conforme a ley, bajo responsabilidad del caso de demora; se comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se autorice la implementación de suscripción de la adenda respectiva sobre el adicional y deductivo vinculante n° 01, finalizando devolviendo el expediente a fin que se sirva a proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto a lo solicitado, el reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, sobre prestaciones adicionales de obras señala en el artículo 175º Inciso 1, lo siguiente: "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*"., que para el presente caso es un Adicional de Obra con Deductivo Vinculante con Incidencia Negativa (-), lo cual no requerirá mayores presupuestos y por consiguiente la inexistencia de la Certificación de Crédito

Presupuestario, para la tramitación de la aprobación del presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asimismo se verifica que el procedimiento está acorde con lo establecido en los incisos 2 y 6 del artículo 175° del reglamento antes acotado;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF modificado por D.S. n° 056-2017-EF, la Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo de obra n° 01, así mismo el memorándum por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinando procedente y legalmente viable su aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional y Deductivo Vinculante n° 01, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DESAGUE DE LAS LOCALIDADES DE HUARICOCHA, HUISHIN, CRUZ BLANCA Y RAHUA, CENTRO POBLADO DE HUISHIN, DISTRITO DE CHAVÍN DE HUANTAR – HUARI – ANCASH – II ETAPA”, con incidencia negativa ascendente a - S/ 142,674.00 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de - 2.457% del monto contractual; con una ampliación de plazo contractual de sesenta (60) días calendario, cuya vigencia regirá desde el día de siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al CONSORCIO HUISHÍN (Ejecutor), en su domicilio legal común en la Av. Centenario n° 781 Urb. Centenario, Independencia, Huaraz – Ancash; al CONSORCIO CHAVÍN DE HUANTAR (Supervisión), en su domicilio legal común en la Urb. Los Quenuales Mz. E Lt. 73, Independencia, Huaraz – Ancash; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

